



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (18 de agosto de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

**DAYRON VILLALBA ARENAS**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 805

CIUDAD Y FECHA	<b>29 DE AGOSTO DE 2022</b>
PROCESO	<b>DESIGNACIÓN DE GUARDADOR</b>
DEMANDANTE	<b>MARÍA RUBIELA ORTÍZ CISNERO Y LUIS ANTONIO NARVÁEZ</b>
RADICADO	<b>86568-31-84-001-2021-00243-00</b>

1. Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente se avizora, que la parte actora allegó Certificado de víctimas; incorpórese al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP.

Se pone en conocimiento de las partes.

2. Ahora bien, como quiera que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

En este orden, se cita a las partes **PARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

Se decretan como **PRUEBAS** las siguientes:

a) Pruebas solicitadas por la parte demandante:

**Documentales:** Todas la referidas en la demanda

#### **Testimoniales**

- Oscar Orlando Narvárez Ortiz

Frente a la solicitud de los testimonios de los señores María Rubiela Ortiz Cisneros, Luis Antonio Narvárez y Luis Antonio Sigindíoy Dejoy, no se decretarán como quiera que son partes dentro del proceso, por lo anterior serán llamados a rendir interrogatorio de parte.

**b) Pruebas de oficio**

**Declaración de parte:**

- María Rubiela Ortiz Cisneros
- Luis Antonio Narvárez y
- Luis Antonio Sigindíoy Dejoy



### **Visita sociofamiliar**

Se ordena a la Asistente Social del Juzgado, efectúe dentro de los dos meses siguientes valoración sociofamiliar, entrevistando al o los cuidadores del menor de edad S.S.S.N, a efectos de conocer los siguientes aspectos:

- Condiciones habitacionales, personales, familiares y sociales.
- Garantía de derechos.
- Vínculo afectivo con las personas que tienen a su cargo el cuidado.
- Personas con las que el niño desea convivir.

Estando facultada igualmente para tener contacto con el menor de edad, a través de entrevista, técnicas de observación, estrategias que considere adecuadas para su valoración y demás actuaciones que de acuerdo con su criterio son importantes a tener en dicho asunto

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

Por Secretaría, procédase al agendamiento de la audiencia y a la creación del link de conectividad. Se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia.

A su vez en los oficios de notificación a los testigos y partes, deberá indicársele el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

**Datos: Ingeniero Flavio Cortés. Celular: 3165262330**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Jessica Tatiana Gomez Macias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb439ed31d59486d5074dfe414555c4fcc935a6e766a7a067725c9b09dda1408**

Documento generado en 29/08/2022 08:29:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**